# EL SEÑORÍO DE AZUÉBAR EN EL S. XIII, A TRAVÉS DE CUATRO DOCUMENTOS REALES

# **BREVE EXPOSICIÓN:**

Debido al espacio disponible en esta publicación, no realizaré un análisis exhaustivo de la documentación aportada y enunciada en el título del presente estudio, simplemente notificaré los cuatro documentos aludidos, los tres primeros coetáneos y redactados durante el asedio a Valencia por el rey Jaime I (1238) estando en el Puig: "<u>asedio de Santa María (del Puig)</u>". En otro documento nombrado como: "<u>Podium Sancte Marie Villa</u>"

Sin embargo, es necesario indicar que por la importancia destacada del documento 3, aportaré un plano personal de los límites del término de Azuébar para el s. XIII, tomando en consideración los nombres de aquellos lugares que pudieran tener relación con los nombrados en el antiquísimo y valiosísimo escrito. Buena parte de los nombres reflejados pudieran corresponder a antiguas posesiones de terrenos de los pobladores musulmanes de La Tenencia de Azuébar en el s. XIII (en la que se incluiría Soneja) y/o pequeñas alquerías hoy desaparecidas.

Respecto al documento 4 (ubicado en el A.C.A. s. XIV) tiene capital importancia pues hace referencia al Señorío de Azuébar en el s. XIII, con él aporto a la Historia de Azuébar una evidencia documental por la que conoceremos a partir de ahora que Juan Gonzálbez de Heredia fue abuelo materno de Eximen Pérez de Arenós.

Con estos datos acallaremos en parte a todos aquellos indocumentados (no poseedores de documentos) que se manifiestan diciendo que la Historia de Azuébar en su mayor parte carece de documentación, afirmación equívoca que declara lo atrevido de la inopia. Y de paso aclararemos antiguas opiniones que decían no conocer por qué pasó el Señorío de Azuébar a Ximénez Pérez de Arenós, cuestionando la figura de Gonzálbez de Heredia diciendo que hizo dejación de sus funciones de Señor, nada más lejos de la realidad.

# JAIME I, LA RECONQUISTA CRISTIANA Y EL PUIG DE SANTA MARÍA.

La ocupación militar y diplomática de las tierras valencianas se caracterizó por una serie de circunstancias complejas y difíciles de relatar sin extenderme en demasía, sin embargo, resulta necesario apuntar algunos aspectos generales.

La Reconquista de Valencia no podría entenderse sin la voluntad personal del rey Jaime I, que fue capaz de ordenar y aunar los intereses de un buen número de personajes y grupos sociales, entre ellos: las órdenes militares, la nobleza o la influencia decisiva de la Iglesia, que dio dimensión de cruzada a esta acción militar por la intervención del Papa Gregorio IX.

Este esfuerzo de aglutinar voluntades en torno a la denominada Reconquista y su triunfo final, se vio favorecido de manera determinante al menos por dos circunstancias concretas. En primer lugar, las acciones que llevaron a cabo los reinos cristianos peninsulares (Portugal, Castilla y León) que extendían sus territorios desplazando hacia el sur sus fronteras con los musulmanes. Y en segundo lugar, la escasa resistencia que ofrecieron los musulmanes que ocupaban el Reino de Valencia, debido a las disputas entre algunos de sus caciques (Zayd, Zayyan, Hüd) que debilitaban su poder, facilitando así la descomposición del imperio almohade. Sin obviar la acertada estrategia militar y la política de pactos y rendiciones condicionadas del rey Jaime I.

El castillo de El Puig, de origen musulmán, daba protección al acceso por el norte a la ciudad de Valencia, y fue la más importante de las fortalezas que defendieron las puertas de esta ciudad, capital musulmana. Para que no pudiera servir de base en un posterior ataque cristiano a Valencia, los propios musulmanes destruyeron el castillo en su retirada, aunque las tropas cristianas lo reconstruyeron, y desde él Jaime I inició la reconquista de Valencia.

El Puig de Santa María tiene una importancia inmensa desde el punto de vista histórico para todo valenciano. En este enclave es precisamente donde se libró en el año 1.237 d.C. la célebre "Batalla de El Puig" entre cristianos y musulmanes, que se saldaría con la conquista de una fortaleza árabe construída para la mejor defensa de la ciudad de Valencia y que supondría un decisivo avance en la consecución de la definitiva reconquista de dicha ciudad en 1.238, tras la cual se fundaría el Reino de Valencia por parte del rey Jaime I.

Respecto a su origen, aunque se baraja su posible relación con un supuesto templo griego situado en uno de los cerros de su término municipal, lo cierto es que la primera documentación sobre la localidad procede de época musulmana. La población fue conquistada por las tropas de Jaime I en el año 1237, y llamada Puig de Cebolla.(Çebolla 1150)

La villa y monasterio de El Puig se asienta sobre una pequeña elevación del terreno (ver documento nº 3 "<u>Podium Sancte Marie Villa</u>") testigo de batallas y leyendas, Jaime I instalará su cuartel general en el castillo de Enesa (La Patá) y de ahí partió a la conquista de Valencia, conseguida en 1238.

Según cuenta la leyenda, en 1236, los vigilantes del castillo vieron durante muchas noches unas luces o estrellas sobre la colina que hoy corona el monasterio. Encaminados por Pedro Nolasco, Gran Maestre de la Orden de la Merced y consejero de rey, excavaron en el lugar señalado encontrando una imagen bajo una campana. El monarca mandó construir en el lugar de la aparición de la imagen de María, el primitivo cenobio que entregó el 26 de julio de 1240 al Lugarteniente de Pere Nolasc, Fray Arnald de Carcassona.

El Llibre del Repartiment, es una gran colección documental donde constan enumeradas muchas de las donaciones de tierras, casas y bienes, que efectuó el propio Jaime I (1237-1249). Desde mucho antes de comenzar la conquista de Valencia, el rey venía otorgando donaciones de lugares y castillos, cumpliendo su promesa de repartir el Reino de Valencia entre aquellos que le acompañasen y apoyasen en la campaña, todo lo cual fue plasmado en los libros del Repartiment.

En febrero de 1238, estando Jaime I en el Puig ultimando el asedio a la ciudad de Valencia, fue cuando hizo donación del castillo y villa de Azuébar a uno de sus caballeros. Esto quedó testimoniado en las anotaciones correspondientes a los asientos 116 y 2181, del Llibre del Repartiment. No debemos tomar en consideración otros asientos en los que se utiliza un topónimo similar al nuestro (Azueba), pues en realidad corresponden a una alquería situada en otro lugar de las tierras valencianas. En fin, que hablen los documentos.

#### **DOCUMENTO 1**

## Llibre del Repartiment:

116.- Era millesima CCLXX sexta. Anno Domini millesimo CCXXX octavo. J. Gonçalveç de Redia, / miles /, castrum et villam de Açubeba, retinet rex pacem et guerram et potestatem ibi VIII Kalendas Februarii.

2181.- Anno domini M° CC° XXX° octavo. J. Gonçalbez de Eredia, castrum et villam de Azubeba, retncis pace, guerra et Potestate. VIII Kalendas februarii.

Se trata de un asentamiento muy breve – como ocurre con casi todos los demás – de concesión individual, donde se hace constar el nombre del beneficiario, Juan Gonçalbez d'Heredia; su oficio, caballero y los bienes objeto de donación, el Castillo y la Villa de Azuébar. Además, se añade que el rey Jaime I, retiene el derecho de jurisdicción territorial. Junto a todo ello, la fecha de la donación: 25 de enero de 1238.

#### **DOCUMENTO 2**

1238, enero, 25. El Puig. // 1315, noviembre, 10. Barcelona.

Jaime II (en 1315) confirma un privilegio de Jaime I en el que hizo donación del castillo y villa de AZUËBAR a Juan Gonzálvez de Heredia, al poco de asentarse en el campamento de El Puig, en el sitio de Valencia.

A.C.A.:(\*)

# SOBRE EL FEUDO DEL CASTILLO Y LA VILLA DE AZUÉBAR.

Sepan todos cómo Nos, Jaime (II), rey por la gracia de Dios de Aragón, de Valencia, de Cerdeña y Córcega y conde de Barcelona, vi cierto privilegio de nuestro abuelo Jaime (I), de feliz memoria, cuyo contenido es el siguiente:

Como quiera que sea razonable y equitativo recompensar a aquellos que confiados en la ayuda de Dios no tuvieron miedo en derramar su sangre en nuestro servicio en las batallas, es por lo que Nos, Jaime (I) por la gracia de Dios rey de Aragón y de Mallorca, conde de Barcelona y de Urgel y señor de Montpellier, haciendo uso de nuestra autoridad y la de nuestros sucesores os damos, concedemos y entregamos en feudo, según los usos de Barcelona, a vos, nuestro querido JUAN GONZÁLVEZ DE HEREDIA y a los vuestros y para siempre jamás, en calidad de heredad propia el castillo y la villa de AZUEBAR, con todos sus términos y pertenencias y con sus prados, pastos,

pesquerías, aguas, hierbas, acueductos, madera; con sus hornos y molinos, con sus tierras, cultivadas y sin cultivar, sus yermos y plantas, y con todas las demás y cada una de las cosas que de cerca o de lejos pertenecen o deben pertenecer a dichos castillo y villa, con sus hombres y mujeres, de cualquier ley que sean y que allí vivan o vengan a vivir en adelante; con los animales de caza y con sus censos, impuestos e ingresos, de manera que poseáis todo y os pertenezca para que lo disfrutéis y lo podáis dar, vender, embargar, alienar y cambiar a vuestra libre voluntad a quien o con quien quisiereis, siempre que no sean clérigos o personas religiosas. Además nos reservamos la potestad suprema sobre dicho castillo y villa de manera que siempre que os la exijamos por carta o por emisarios estéis presto a reconocerla. Igualmente nos reservamos el derecho de paz y de guerra sobre cualquier hombre que sea. Y vos y vuestros sucesores debéis prestarnos homenaje de fidelidad siempre y cuando queramos y os lo pidamos y todas estas cosas debéis observarlas con toda exactitud.

Dado en el asedio de Santa María (del Puig), el octavo de las kalendas de febrero de la era 1276. (= 25 de enero de 1238)

Signo real de JAIME (I) por la gracia de Dios rey de Aragón y de Mallorca, conde de Barcelona y de Urgel y señor de Montpellier.

Fueron testigos a estas cosas: Pedro Fernández, señor de Albarracín, Berenguer de Entenza, F.P. de Pina y Asalito de Gudal.

Signo notarial de Guillermo Escribà, que de orden del rey y de Berenguer, obispo de Barcelona y canciller real, hice escribir esta carta en el lugar, día y era antedichas.

## **DOCUMENTO 3**

1238, enero, 25. El Puig. Copiada en 1416, abril, 6. (VER PLANO 1)

Jaime 1 fija los límites de los términos del CASTILLO Y VILLA DE AZUÉBAR que había donado poco antes al caballero Juan Gonzálbez de Heredia.

A.R.V.: (\*)

Esta es una copia legalizada hecha el 8 de las Idus de abril (= 6 de abril) del año 1416, sacada de cierto privilegio refrendado con su sello pendiente otorgado por el ilustrísimo señor Jaime (1), rey por la gracia de Dios de Aragón, de feliz recordación, cuyo tenor es el siguiente:

Resulta razonable v equitativo que hagamos partícipes de los bienes que esperamos alcanzar, con la avuda de Dios, a aquellos que no temieron derramar su sangre en las batallas, puestos a nuestro servicio. Por ello Nos. JAIME (I), por la gracia de Dios rev de Aragón y de Mallorca, conde de Barcelona y de Urgell y señor de Montpellier, para evitar las posibles desavenencias que en el futuro pudieran originarse entre nosotros y nuestros sucesores y los vuestros a propósito de los límites de la donación que os hemos hecho del castillo y villa de Azuébar. Por lo tanto ordenamos que dicho castillo y villa tenga estos límites: Desde Doronia Palum Barie (Doronia Palumbarie) hasta la Rambla que va desde Almedíjar hasta el río que se dirige a Segorbe y Soneja, hasta Choretas (¿Choritas?) y sigue hasta el camino que va de Segorbe a Valencia, Aljup Art Aceyt hasta la torre de Beniobla Carcon (¿Careco?) Halaf Jayan Estalas (Escalas) Caral, Hamet Escospos Albata (¿Albaca?) Calaton Feg Azoch Alhuarbata Almezeci (Almazea) Mataplanet. Y por lo tanto que lo que está entre dichos límites los tengáis tú y los tuyos para siempre por los términos de dichos castillo y villa.

Dado en el Puig de Santa María (datum apud podium Sancte Marie Villa) el 8 de las calendas de febrero de la era de 1276 (=25 de enero de 1238).

Signo real de Jaime (I), rey por la gracia de Dios de Aragón y de Mallorca, conde de Barcelona y Urgell y señor de Montpellier.

#### **DOCUMENTO 4**

1315, noviembre, 10. Barcelona. (Referencia al s. XIII)

Juramento de fidelidad prestado al rey Jaime II por el SEÑOR DE AZUÉBAR Eximén Pérez de Arenós.

A.C.A. (\*)

[HOMENAJE DE FIDELIDAD] POR EL CASTILLO Y VILLA DE AZUEBAR

En Barcelona, el 10 de noviembre de 1315, el noble Eximén Pérez de Arenós, hijo del noble Eximén Pérez de Arenós, en otro tiempo señor de Andilla, prestó juramento de fidelidad en la boca y en las manos del rey, según los usos de Barcelona y las costumbres de Cataluña, por el castillo y villa de AZUÉBAR, con sus términos y pertenencias según el privilegio de donación del rey JAIME (I), de buena memoria, que hizo a JUAN GONZÁLVEZ DE HEREDIA, difunto, abuelo materno de dicho Eximén Pérez de Arenós (s. XIII).

El cual privilegio confirmó el rey JAIME (II), actualmente reinante, el día arriba citado, por medio de un privilegio. Pero Eximén Pérez de Arenós no recibió dicho privilegio de confirmación hasta el mes de enero siguiente.

(\*) Aquellos interesados consultar ubicación exacta al autor.

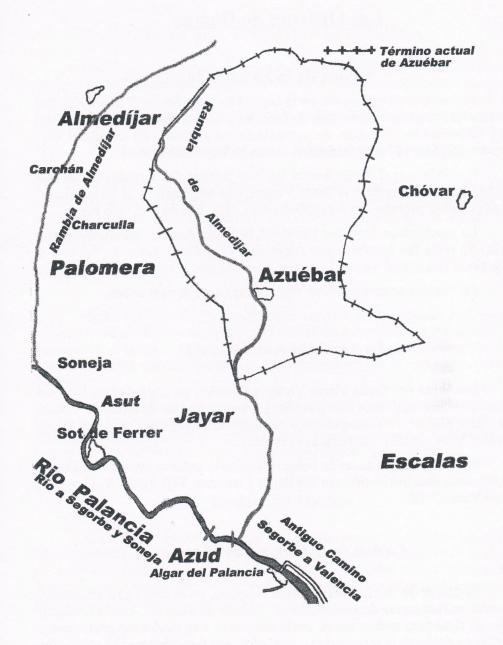
### A MODO DE EPÍLOGO

En primer lugar agradecer a la Academia Valenciana de Genealogía y Heráldica el interés en la publicación de estos valiosos documentos y su encomiable labor divulgativa en pro del conocimiento de nuestra historia, a pesar de las dificultades que habitualmente tropieza cualquier actividad con atisbo de Cultura. Haciéndose obligatoria la referencia destacada a la labor de su Director del Boletín y buen amigo Don José Miguel Pallás.

Queriendo dejar constancia de que el que esto suscribe siente un profundo dolor al constatar que aquellos a los que van dedicados tantos esfuerzos (y el desembolso importante de la pecunia familiar), todos los azueberos, no tengan la posibilidad de participar con nosotros de esta nuestra historia.

José Martí Coronado

Académico Correspondiente Cronista Oficial de la Villa de Azuébar y Chóvar



Plano nº 1.- Factible delimitación de la Tenencia de Azuébar para el s. XIII, en la que se incluiría Soneja. Según el documento nº 3 (Archiv Cronista J. Martí)